



Congreso de la República

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Período Anual de Sesiones 2015- 2016

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

ACTA No 05

Lunes, 28 de setiembre de 2015.

En la Sala Miguel Grau Seminario, ubicado en el Primer Piso del Palacio Legislativo, siendo las 09 horas con 37 minutos del lunes 28 de setiembre de 2015, se reunió la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, bajo la conducción del señor Presidente congresista Daniel Mora Zevallos, contando con la presencia de los congresistas Jesús Hurtado Zamudio – Vicepresidente, Julia Teves Quispe – Secretaria, Alberto Beingolea Delgado, Rogelio Canches Guzmán, Rubén Condori Cusi, José Luis Elías Avalos, Leónidas Huayama Neira, Yonhy Lescano Ancieta, María Magdalena López Córdova, Julio Rosas Huaranga y Vicente Zeballos Salinas, en su calidad de miembros titulares; y los señores congresistas Elías Rodríguez Zavaleta, Martín Rivas Texeira y Karla Schaefer Cuculiza en su calidad de miembros accesitarios; y con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión Ordinaria de la fecha.

Se dejó constancia de las licencias de los congresistas Cristóbal Llatas Altamirano, y Sergio Tejada Galindo, por encontrarse fuera de Lima y justificaron su inasistencia las señoras congresistas Claudia Coari Mamani y Luciana León Romero,

En primer término, el señor Presidente sometió a consideración de los señores congresistas, el cierre de la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el lunes 14 de setiembre del 2015, la misma que se suspendió por falta de quorum, siendo aprobado por unanimidad; y con el mismo quorum se dio inicio a la Quinta Sesión Ordinaria de la fecha.

El señor Presidente invocó a los señores congresistas que si antes de concluir las Sesiones Ordinarias, deben retirarse de la Sesión, para asistir a otras Sesiones de Comisión, que se realizan de manera simultánea, se sirvan manifestarlo, a efectos de contar con el quorum pertinente y poder levantar la sesión en el momento oportuno y evitar este procedimiento que ya se hizo en la Sesión anterior.

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44° del Reglamento del Congreso de la República, es el Reglamento de las Comisiones, en consecuencia se aplican las mismas reglas de las Sesiones del Pleno.

Acto seguido, se sometió a Aprobación las Actas N° 03 y 04 correspondiente a las Sesiones Ordinarias realizadas los días lunes 07 y 14 de setiembre del 2015, dispensada de su lectura, para ejecutar los Acuerdos adoptados; siendo aprobadas por unanimidad.





Congreso de la República

I.- DESPACHO

Se dio cuenta del ingreso del siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley N° 4825/2015-CR, Que propone la Ley que declara de prioritario interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Miguel en el Distrito de San Miguel, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Señor Congresista Rofilio Neyra Huamani y otros señores congresistas. Con Decreto de 21 de setiembre del 2015, pasó para estudio de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

II.- INFORMES

El señor **Presidente**, informó a los señores congresistas que la Presidencia de la Comisión ha participado, del 23 al 25 del mes en curso en importantes eventos sobre el Debate de la Nueva ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, en la Región Arequipa:

El miércoles 23 de setiembre esta presidencia participó en el Primer Congreso Internacional "Retos y Desafíos de Educación Superior al 2021", evento que se realizó en el Auditorio del Colegio Independencia, con la finalidad de dar a conocer y recibir las sugerencias de la Nueva Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

El jueves 24 de setiembre, en el Auditorio de la Universidad La Salle se realizó una mesa de trabajo con los diferentes comités de acreditación de la calidad de colegios de la Región Arequipa, con la finalidad de conocer los avances en el proceso de acreditación de dichas instituciones.

El mismo jueves 24 de setiembre, en horas de la tarde, en el Auditorio de la Universidad Tecnológica de Arequipa esta presidencia expuso sobre la implementación de la Ley 30220, Ley universitaria,

El viernes 25 setiembre esta Presidencia participó en el Congreso Macro Regional de Institutos y Escuelas de Educación Superior, evento que se realizó en el Auditorio del instituto Honorio Delgado, con la finalidad de dar a conocer y recibir las sugerencias de la Nueva Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

El congresista **Hurtado Zamudio**, manifestó que estuvo reunido con los Institutos Técnicos y Tecnológicos de la zona en la ciudad de Huancayo, con ocasión de la celebración del 52 Aniversario de la fundación del Instituto Santiago Antúnez de Mayolo de Huancayo, quienes estaban interesados en convertirse en Universidad y se les ha planteado la sugerencia de que sean la primera Escuela de Educación Superior Tecnológica, en vez de ser universidad, hay interés por ser un modelo en el país por los años que tiene como institución.





Congreso de la República

Informo sobre el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien ha pedido que las clases terminen en noviembre por el fenómeno del niño, es un caso extraño, puede ser para aplazar las reuniones de la Asamblea Estatutaria, que dará lugar a las elecciones del Consejo Universitario. Hay que considerar este tema bajo qué criterios se hace este pedido.

El congresista José Luis Elías Avalos, manifestó que en la semana de representación visitó las ciudades de Chincha, Pisco e Ica, el Colegio San Luis Gonzaga de Ica, donde el director entregó personalmente al Ministro de Educación el 9 de abril del 2015 en una visita que éste realizó a la ciudad de Ica, una solicitud para adquisición de mobiliarios y equipos, y no se ha atendido hasta la fecha. El Colegio en mención tiene pista atlética, exhortó a que los colegios que tengan pista atlética lo hagan reglamentariamente de 8 carriles, este Colegio tiene un ascensor es uno de los pocos colegios con ascensor, que con recursos propios ha instalado un ascensor para discapacitados, tienen ingresos por donaciones y están dando cuenta de acuerdo a Ley.

Manifestó que lamenta la forma como el MINEDU se está entrometiendo en la vida universitaria y de la acreditación y certificación de la calidad de la educación. Indicó que presentó el oficio N° 432-2015-JLEA/CR donde se menciona que " el Proyecto de Ley N° 4534/2014-PE presentado por el Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Educación, señala como fundamento de la precitada iniciativa que esta se remite en cumplimiento de lo dispuesto por la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, hecho que resulta errado por cuanto la Ley 30220, declara en reorganización el SINEACE y no sugiere ni determina su cese.", indico que ha pedido en sesión anterior y va a reiterar su pedido para que el Dictamen que crea el COPAES, que se encuentra en el Pleno para que retorne a Comisión y pueda ser mejorado, porque no señala que el COPAES tendría que supervisar la Educación Básica Regular, y ésta no se considera.

La iniciativa del COPAES presentada por el Poder Ejecutivo Ejecutivo es abiertamente opuesta a la Ley 30220 Ley Universitaria, esta decisión del Ejecutivo constituye un claro desacato del señor Ministro de Educación y sus Viceministros a lo dispuesto por el Congreso de la República en la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, que dice "Declárese en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y deróguese el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley 28740." ; precisó que se derogó el IPEBA, CONEACES y CONEAU.

Se refirió a la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU en la cual se conforma el Consejo Directivo Ad Hoc integrado por la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (COSUSINEACE), quien lo presidirá; el señor Jorge Zegarra Pellanne, como representante del Ministerio de Educación; y la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC); sin embargo el 8 de abril del 2015 sale la Resolución Ministerial N° 218-2015-MINEDU donde se recortan las atribuciones del Consejo Directivo Ad Hoc. En setiembre del 2015 con la Resolución Ministerial N° 440-2015-MINEDU se pretende revocar a la señora Peregrina Morgan, la Ley Universitaria indica que se declara en reorganización el SINEACE, y que se



Congreso de la República

constituya un grupo de trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un Proyecto de Ley para su reforma no de cese.

El congresista Canches Guzmán, dijo que en el Callao hay dos institutos que se están creando y está presentando un Proyecto de Ley que pidió sea acumulado a Dictamen de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

III.- PEDIDOS

La congresista Lopez Córdova, pidió que regrese a la comisión el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4534/2014-PE, que propone la creación del Consejo Peruano de Acreditación de la Educación Superior (COPAES), indicó que su Proyecto de Ley N° 4481/2014-CR no fue acumulado al dictamen e ingresó antes que el Proyecto del Poder Ejecutivo.

El congresista Hurtado Zamudio, indicó que hay muchas quejas en el tema de becas, pidió que se invite a los encargados de Beca 18, PRONABEC, para que informen el desarrollo y que dificultades tiene a nivel legal.

Como segundo pedido reiteró que se debata el Proyecto de Ley 4544//2014-CR- que propone modificar diversos artículo del Decreto Ley No 23019- Ley del Colegio de Psicólogos del Perú, que lo están pidiendo y que tienen mucho que ver con los problemas en los colegios profesionales y la actividad de los psicólogos para solucionar los problemas de *bullying* y otros más.

El congresista José Luis Elías Avalos, solicitó que el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4534/2014-PE, que propone la creación del Consejo Peruano de Acreditación de la Educación Superior (COPAES), retorne a Comisión para que pueda ser mejorado. Entregó el oficio N° 234-2015-GORE-DREI-IE "SLG"/D, del colegio San Luis Gonzaga de Ica para que tenga la amabilidad el Presidente de la Comisión hacer suyo este pedido, ya que no les hacen caso, para que pueda enviar la Comisión el correspondiente oficio al Ministro de Educación y cumpla con el compromiso asumido.

El congresista Zeballos Salinas, pidió conocer las visitas a universidades e Institutos que realiza el Presidente de la Comisión, para estar informado y participar en dichas visitas.

Sobre el proyecto de Ley de COPAES, indicó que en las votaciones se abstuvo, dijo que el referido Dictamen ,con virtudes y defectos está aprobado, si hay observaciones que se discuta en el Pleno, en el proceso que se encuentra se podría mencionar un término jurídico de "preclusión".

Manifestó que hay una doble invitación al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, que ha remitido la Comisión, en una hay figura el nombre de la titular y en la otra no, pidió conocer cuál es la que tiene validez, este hecho resta seriedad al trabajo de la Comisión, dijo.

Respecto al tema del SINEACE, dio lectura al artículo 8 de la Ley 28740 Ley del SINEACE "Artículo 8.- Ente Rector del SINEACE. Inciso 8.1 El Consejo Superior del SINEACE es su Ente Rector. Se constituye como un organismo público descentralizado - OPD, adscrito al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y





Congreso de la República

financiera y está conformado por los presidentes de cada órgano operador, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación. Inciso 8.2 El Presidente es elegido, por y entre sus miembros, por un período de tres años, no pudiendo ser reelegido para un período inmediato.”, se debe diferenciar los escenarios de la competencia del Congreso y del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente, dijo que la invitación fue por un acuerdo de la Comisión solamente señalando el cargo.

El congresista José Luis Elías Avalos, indicó que la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, que dice “...deróguese el Capítulo II del Título I,...” se está derogando la norma que creó el COSUSINEACE.

El congresista Rodríguez Zavaleta, dijo que en esta convocatoria sale una invitación de la Comisión y llega a los miembros del Consejo de manera diferente, hay dos invitaciones, finalmente no vienen dos miembros del Consejo, pidió que se aclare la razón de estas duplicidad de invitaciones.

El congresista Rivas Texeira, manifestó que se trata de una situación peculiar, la designación de la señora Morgan fue del 2011 al 2014 y la ley no preciso ampliación, Se está haciendo una interpretación. El acuerdo que se tomó en la sesión anterior es que se invite a todo el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, pidió que se re programe para la próxima semana y que asistan todos los miembros de dicho Consejo.

El señor Presidente, aclaró sobre la doble invitación, no se ha fraguado el contenido del documento, el contenido es el mismo, el documento fue recibido y firmado por un funcionario de la Institución, y lo que han hecho es poner el nombre de la señora Peregrina Morgan. Se están haciendo las averiguaciones quien ha agregado el nombre.

El congresista Rodríguez Zavaleta, indicó que si bien el contenido es el mismo hay un hecho irregular y se deben tomar medidas correctivas por estos hechos a quienes resulten responsables.

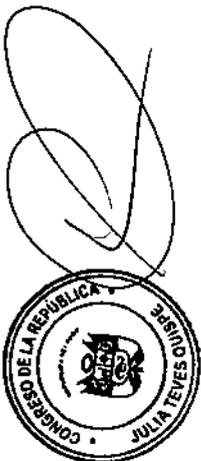
El congresista Rivas Texeira, dijo que hay una situación irregular, se observa que se agregó el nombre de la señora Peregrina Morgan Lora, es una situación que la Presidencia de la Comisión debe investigar.

El congresista Condori Cusi, dijo que el acuerdo fue que se invite a todos los miembros, no conviene que haya una especie de empoderamiento de la referida señora Morgan sugirió que si se trata de un error está sujeto a modificación.

El congresista Huayama Neira, se refirió a la forma que se ha citado es correcta, dio lectura al Acta correspondiente donde se acuerda citar al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE.

La congresista Tevés Quispe, manifestó que amerita una seria investigación sobre el documento, que se aclare, que se postergue la presentación del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE.

El congresista Canches Guzmán, indicó que desde que ya se fraguó el documento la citación está viciada.





Congreso de la República

La congresista Tevés Quispe, solicitó se vote que se postergue la presentación.

El congresista José Luis Elías Avalos, dijo que enmendar o agregar un nombre al documento es una responsabilidad penal. Sobre la palabra "preclusión", que es la pérdida, extinción o caducidad de una facultad o potestad; hay muchos pedidos que se hacen de retorno a Comisión y dicho termino no coincidiría. Dijo que en la Cuarta Sesión Ordinaria como consta en acta "El congresista José Luis Elías Avalos, pidió que se invite a la señora Peregrina Morgan como persona natural y como Presidenta del SINEACE"; indicó que el COSUSINEACE no existe.

Dijo que es importante conocer en que invirtió el SINEACE de su presupuesto del 2015 y porque ha pedido más de 60 millones para el 2016? en que se va a gastar?.

El congresista Lescano Ancieta, pidió que se presente la señora Peregrina Morgan, para que de todas las explicaciones del caso.

El congresista Zeballos Salinas, manifestó que se debe investigar y se deben tomar medidas correctivas a quienes resulten responsables y los resultados de la investigación sean de conocimiento de los miembros de la Comisión. Dijo que evidentemente hay deficiencias en la invitación, pidió escuchar a la señora Peregrina Morgan. Sobre preclusión, dijo ser respetuoso de la decisión tomada en la Comisión por mayoría y que se vea en el Pleno del Congreso el Dictamen sobre COPAES.

El congresista Huayama Neira, pidió que se investigue y luego se invite al Consejo.

El congresista Rodríguez Zavaleta, dijo que se va a reiterar la invitación al Consejo, Directivo Ad Hoc del SINEACE, hay miembros que han manifestado que no asistirán por la situación jurídica de la entidad, como es el caso del representante del MINEDU.

El señor congresista José Luis Elías Avalos, indicó que el Acta ya fue aprobada y la invitada la señora Peregrina Morgan está esperando, y tiene que informar sobre 55 millones de soles del presupuesto del SINEACE del 2015.

La congresista Lopez Córdova, indicó que si ha habido una invitación, que el Presidente decida, que no se haga esperar más a la invitada.

La congresista Tevés Quispe, dijo que no se puede presionar de esta forma, que se asuma la situación con responsabilidad.

El señor Presidente, aclaró que se pone esta disposición en la Ley 30220, porque el SINEACE se venía manejando mal. Como ejemplo dio la acreditación de la Universidad Los Ángeles de Chimbote ULADECH que tenía serios cuestionamientos.

El congresista Rivas Texeira, indicó que el acuerdo es claro, se acordó invitar al Consejo. Que se vote la cuestión previa.

El congresista Zeballos Salinas, manifestó que se debe ser coherentes y razonables, hay un acuerdo.

El señor Presidente, indicó que se invitaría a exponer a la señora Peregrina Morgan Lora.





Congreso de la República

IV.- ORDEN DEL DIA

4.1.- Presentación de la señora Peregrina Morgan Lora

La señora Peregrina Morgan Lora, agradeció la invitación y desarrollo su exposición en los siguientes términos:



¿Qué dispone la Ley Universitaria?



GRUPO DE TRABAJO

Resolución Ministerial 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto)

Integrado por 05 miembros. Establece 90 días para evaluar al SINEACE y presentar un Proyecto de Ley para su reforma. Entrega informe al MINEDU en Diciembre del 2014.

En relación al trabajo realizado:

- SINEACE no conoce el contenido del informe de evaluación, a pesar de haberse solicitado.
- SINEACE no ha sido consultado ni ha participado en la elaboración de la propuesta de Ley para su Reorganización.
- El proyecto de Ley no ha sido consultado con otros actores directamente involucrados, dando lugar a diversos pronunciamientos.
- El proyecto de Ley propone la extinción del SINEACE y no su Reorganización.

La Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria dispone:

Consejo Directivo Ad Hoc:

- Presidencia del COSUSINEACE





Congreso de la República

- **Presidencia del CONCYTEC**
- **Representante del MINEDU**

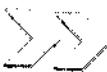
Para que ejecute las funciones necesarias para la **continuidad del organismo y los procesos en desarrollo.**

Hasta la aprobación de la **Ley de reorganización del SINEACE**

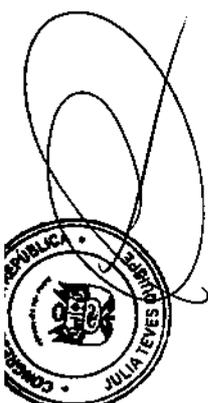


Acreditación de la Calidad Educativa

De los **3548** Comités de Calidad conformados:

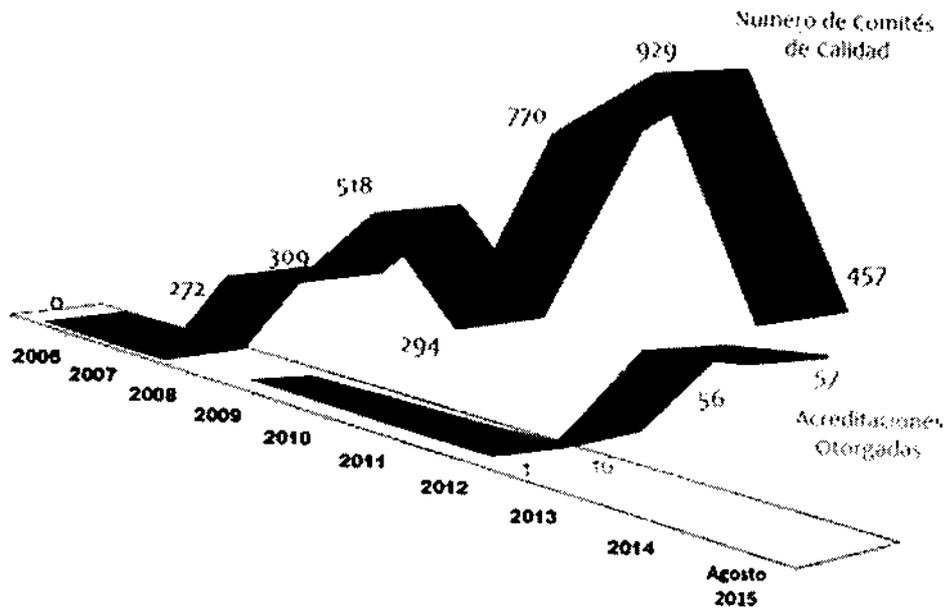
1. Autoevaluación 3337 <ul style="list-style-type: none"> • 575 IIEE de EBR • 274 Especialidades CETPRO • 696 Carreras IESTv • 163 IESPv, ESFA • 1629 Carreras universitarias 	2. Evaluación Externa 82 <ul style="list-style-type: none"> • 02 IIEE de EBR • 01 Especialidad CETPRO • 13 Carreras IESTv • 66 Carreras universitarias
3. Acreditadas 129 <ul style="list-style-type: none"> • 01 IIEE de EBR • 67 Carreras IESTv • 13 IESPv • 48 Carreras universitarias 	 Acreditadas en el 2015 57 <ul style="list-style-type: none"> • 01 IIEE de EBR • 30 Carreras de IES • 26 Carreras ESU

Fuente SINEACE a 31 DE JULIO
 1) De los comités de carreras tecnológicas de Institutos de Educación Superior Tecnológica y de Institutos Superiores de Educación
 2) De los comités de carreras tecnológicas de Institutos de Educación Superior Tecnológica e Institutos Superiores de Educación





Congreso de la República



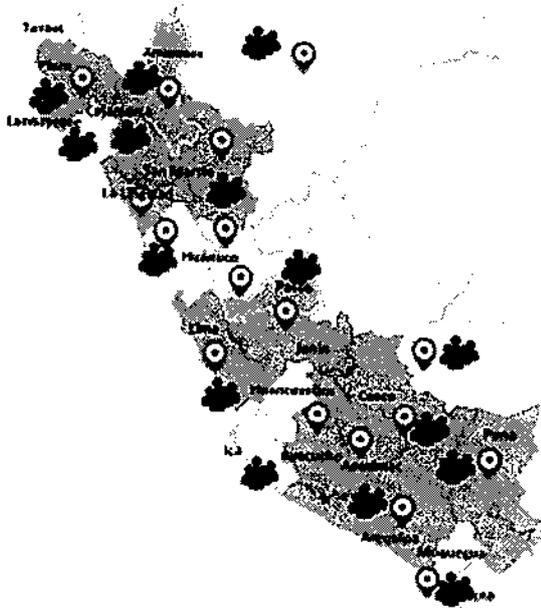
Certificación de Competencias a Nivel Nacional

Intervención en las 26 regiones

4928 certificaciones otorgadas

- 23 Entidades certificadoras y
- 9 Colegios profesionales
- 44 Normas de Competencias

Involucramiento de: Cámaras de Comercio y Producción, Gobiernos Regionales, Gremios empresariales y de productores





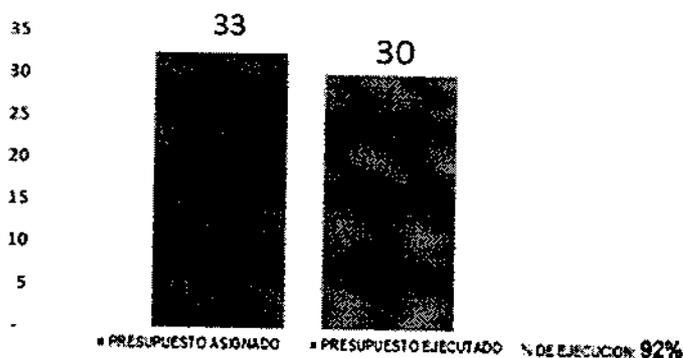
Congreso de la República

PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO AL PLIEGO 117 SINEACE 2014: 47 Millones de nuevos soles



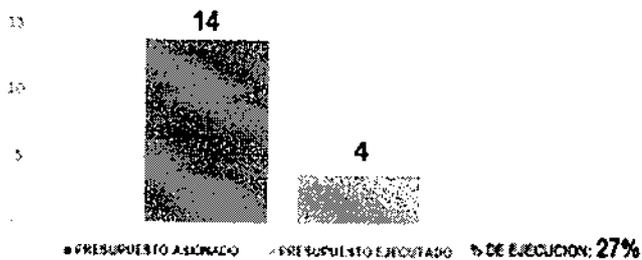
UNIDAD EJECUTORA 001 - SINEACE

PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO AÑO 2014
EN MILLONES DE NUEVOS SOLES



UNIDAD EJECUTORA 002 - PROCALIDAD

PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO AÑO 2014
EN MILLONES DE NUEVOS SOLES





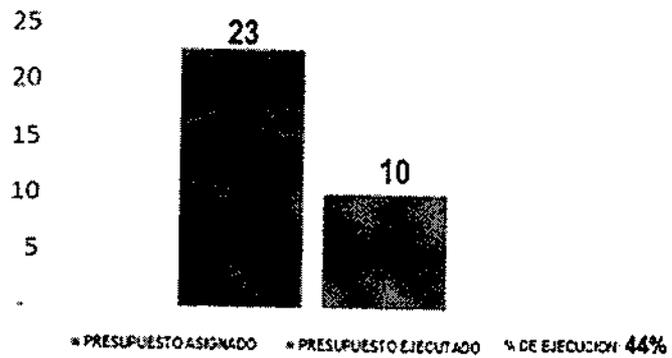
Congreso de la República

PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO AL PLIEGO 117 SINEACE 2015: 55 Millones de nuevos soles



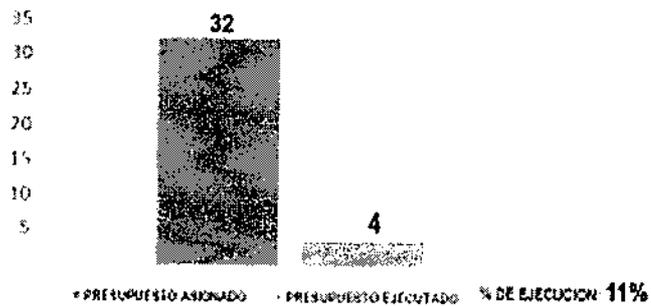
UNIDAD EJECUTORA 001 - SINEACE

PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO AL 31.08.2015
EN MILLONES DE NUEVOS SOLES



UNIDAD EJECUTORA 002 - PROCALIDAD

PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO AL 31.08.2015
EN MILLONES DE NUEVOS SOLES



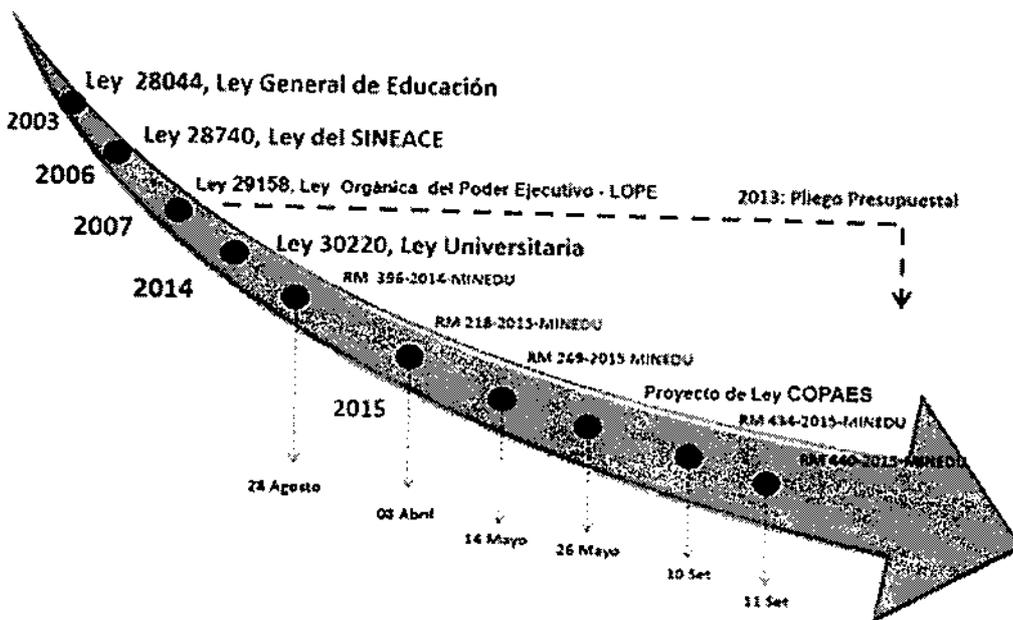
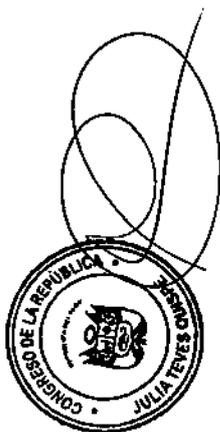
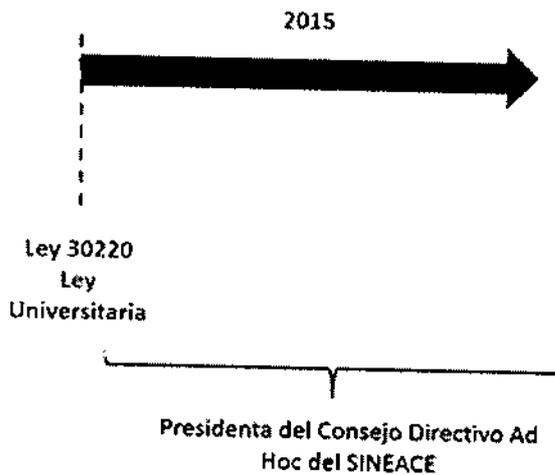


Congreso de la República



Vigencia de la designación de la presidenta del COSUSINEACE como presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE

Hasta la aprobación de la ley de reorganización del SINEACE





Congreso de la República



No son números, SON personas e instituciones trabajando por mejorar la calidad de la educación en todo el Perú



El señor PRESIDENTE, agradeció a la doctora Peregrina Morgan por su exposición e invitó a la participación de los señores congresistas.

El congresista José Luis Elías Avalos, se refirió a la situación de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad está en crisis en el Perú. Consultó, ¿considera usted que existe superposición de funciones entre el artículo 30° de la Ley Universitaria, y las funciones del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad SINEACE a nivel universitario?

Segunda pregunta, ¿Cuánto presupuesto de los cerca de ciento cincuenta millones de soles invertidos por el SINEACE, a la fecha han sido destinados a consultorías específicamente?, ¿cuánto fue, y qué productos han sido entregados?, así como ¿cuál fue el proceso de selección?, hay muchísimo dinero como para que esto sea una adjudicación directa, ¿han habido concursos públicos?,

Otra pregunta, ¿cuántas instituciones educativas han solicitado la acreditación, Certificación de la Calidad, cuántos han sido los métodos y los procesos que han seguido, ¿cuáles? Se ha expresado en esta comisión que no se habría respetado estándares de calidad como el caso de la Universidad Los Ángeles de Chimbote?

¿Ha recibido usted presiones o del Ministro de Educación, de algún funcionario, de algún congresista, que no venga usted a esta sesión? Por qué razones considera que el Ministro y los responsables del Ministerio de Salud no han convocado ni coordinado con el comité Ad-Hoc que usted preside para la reforma del SINEACE, o sí lo han hecho, y si lo han hecho, cuántas veces lo han convocado?





Congreso de la República

¿Cuántas instituciones educativas han solicitado acceder a la calidad, y cuántas están pendientes a la fecha, cuánto dinero ha perdido estas instituciones y qué cantidad de instituciones se han quedado casi a puertas a una certificación?

Señaló que el SINEACE no acredita universidades, acredita carreras profesionales, y cuando dice, mi universidad está acreditada dicen algunos, yo digo no, está acreditada por ejemplo en la Universidad Particular Cayetano Heredia las carreras de Estomatología, Odontología, están acreditadas; pero no se acredita a la institución como tal. ¿Ha convocado a sesiones de comité Ad-Hoc, a sesionar como grupo de trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un proyecto de ley para su reorganización, o a qué otras actividades de dedica, de acuerdo a la primera Resolución Ministerial que le autorizaban ciertas atribuciones?

El Congresista Zeballos Salinas, Preguntó ¿Por qué a criterios de la señora Peregrina, la Resolución 500 del 13 de diciembre 2012 es intrascendente?, así lo he expresado textualmente, y por qué lo dice ahora y por qué no lo dijo ayer?

Lo segundo es en el tema de su propia vigencia como responsable del SINEACE, la ley habla de tres años, ¿esos tres años vencieron o no para ella?

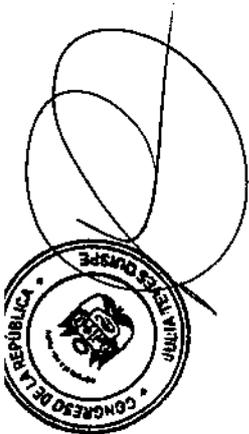
Lo tercero, sería importante, y ya lo revisó seguramente, en la propuesta normativa que ya está en el Pleno, del COPAES, se ha observado algún aspecto crítico en la exclusión de lo que es la educación básica regular, sin embargo ¿qué aspectos puntuales desde el propio SINEACE encuentra usted como potenciales debilidades que pueda hacer ineficaz el proceso de acreditación?

Se ha hecho un gran esfuerzo con lo que significa la Ley Universitaria, entonces en ese contexto ¿se hace necesario una nueva ley?, ¿se hace necesario modificar la ley vigente?, y en uno u otro extremo, cuáles son los aspecto críticos que se hace necesario mejorarlo, rectificarlos, potencializarlos?

La congresista López Córdova, dijo que entre el 28 de agosto del año 2014 y el 26 de mayo de 2015 en que se presentó el proyecto COPAES, se dieron dos resoluciones ministeriales, ¿tiene conocimiento de cuáles fueron los fundamentos de esos dispositivos?, ¿pidió usted algún tipo de explicación del MINEDU?, ¿qué alcances finalmente ha tenido para su institución?

Consultó sobre los procedimientos que les han hecho llegar las diferentes asociaciones e instituciones de educación a nivel nacional sobre los procesos de acreditación y certificación de competencias a nivel nacional, según la actual coyuntura, ¿cuántas instituciones educativas tienen procesos de acreditación, y si dichos procesos están en riesgo de anularse, perderse o quedar paralizado?

La doctora Peregrina Morgan Lora, dijo que el presupuesto que ha sido destinado a consultorías, productos que tienen, y qué si habido concursos públicos. En el SINEACE fundamentalmente las consultorías han sido destinados a la investigación, en las publicaciones que tiene el SINEACE, que son muchas, han partido siempre de hacer un estudio, este estudio necesariamente debe ser entregado a terceros, por cuanto requieren un nivel de dedicación exclusiva, académica y de especialización, según sea el tipo de estudio que se realiza. En la página web se encuentran todos los productos de la institución.





Congreso de la República

El SINEACE ha cuidado mucho de blindar a la institución contra la corrupción, la integridad es una premisa para el SINEACE. En cuanto se refiere a los fondos que han sido destinados, de ninguna manera permiten a la institución desarrollar actividades que no están previstas, tanto en el plan estratégico institucional al 2021, que se actualiza anualmente, como en los planes operativos institucionales.

Tenemos un riguroso sistema de control para el uso de esos recursos, tanto en la Unidad Ejecutora Uno, como en la Dos, es decir, para acreditación, certificación, estándares de aprendizaje que se refiere a la Uno, y la Dos que es el Proyecto ProCalidad.

Se nombró a una universidad, esta universidad que fue acreditada, necesariamente se hizo con las normas que habían sido establecidas por el CONEAU, el modelo de acreditación que tenía el CONEAU, realmente permitió llevar el modelo porque estaba vigente, y por esa razón se está migrando a nuevos modelos que son producto de la evaluación realizada. Un segundo tema respecto a esa universidad, es que dentro de una universidad, es muy grande, pero puede tener once carreras que han hecho un gran esfuerzo y que al evaluarlas se encuentran que no obstante no ser parte de una universidad reconocida, son carreras que tienen calidad, y en justicia hay que acreditarlas.

Sobre si ha recibido presiones dijo que trata de ignorarlas, porque el trabajo tiene que ser hecho con toda limpieza, objetividad y cumpliendo las normas establecidas. Sobre ¿Por qué razones se ha convocado, si es que hemos convocado al consejo directivo ad hoc? cuando se da la Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N.º 396 que da continuidad al SINEACE, esa es la decisión de la Ley Universitaria, que el Ministerio de Educación expida una resolución para nombrar, tanto al grupo de trabajo que debía formular la propuesta de ley para reorganización del SINEACE, como también para designar al consejo directivo ad hoc. El Consejo se instaló en agosto, y ha funcionado en forma regular. Hay una gran armonía en el desarrollo del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE.

Para llegar a la acreditación se sigue un proceso que es un círculo virtuoso, tiene 4 etapas. Primero se sensibiliza a la institución para que asuma el poder llegar a la acreditación. Pero lo más importante no es la acreditación sino el proceso que viven las instituciones. Se empieza por la acreditación de los comités de calidad cuando estos ya se han constituido, y luego viene la etapa de la autoevaluación que es autorreferencial también en el sentido que se midan como si fuera un espejo, pero teniendo en cuenta las matrices que se han desarrollado para ese fin. Es muy largo el proceso de autoevaluación, toma un promedio de dos años y algunos más, algunos hasta 4 años, porque es un proceso cuidadoso en que se tienen que contrastar con criterios, con estándares, con indicadores. Después de ese proceso de autoevaluación se culmina con un plan de mejora en que se reconoce las debilidades que se tiene con relación a los estándares e indicadores que tiene la matriz.

Cuando el plan de mejoras se ha elaborado hay que implementarlo, y este es un gran esfuerzo, porque a veces falta infraestructura, faltan equipos, laboratorios, bibliotecas, falta capacitación de los docentes. Pueden faltar muchas cosas y para implementarlas esto cuesta dinero. Cuando implementan sus planes de mejora pueden pedir una evaluación externa, porque como saben la acreditación es voluntaria en el país, obligatoria solamente para las instituciones que forman en salud y educación.





Congreso de la República

Entonces las carreras que llegan a ese punto o las instituciones de educación superior, llámense institutos, escuelas o colegios, ellos terminan con la evaluación externa y esta está encargada también por objetividad a instituciones que se llaman evaluadoras externas, que son reconocidas por su prestigio, por su seriedad, que tiene que cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

La entidad evaluadora externa da un informe sobre el resultado de la evaluación externa, que la alcanza al SINEACE. La Dirección de Evaluación y Acreditación respectiva evalúa ese informe y a su vez emite un informe. Con todo este material pasa al consejo directivo ad hoc que lo estudia, que lo revisa, que lo analiza.

Sobre la Resolución N.º 0500, y la vigencia de la presidencia del COSUSINEACE tenía tres años. Efectivamente, es intrascendente porque no tiene efecto legal, ya que esa resolución que nombró a la presidenta por el consejo superior duró tres años al 2014 y que antes que terminara ese periodo la Ley Universitaria se promulgó, y fue que designó que la presidencia del consejo superior asumiera la presidencia del consejo directivo ad hoc.

El congresista Huayama Neira, preguntó, ¿significaría que no va a acatar la Resolución N° 434 del Ministerio de Educación donde deja sin efecto sus funciones de la presidencia de la institución?, porque estaría haciendo lo mismo que muchas universidades, quedándose en el cargo y no tomando en cuenta la Ley Universitaria e incluso perjudicaría el avance del trabajo de la superintendencia en el tema de la Ley Universitaria.

El congresista José Luis Elías Avalos, dijo que la Ley Universitaria se publica el 9 de julio de 2014, y vigente a partir del 10 de julio. Indicó que el mandato de la señora Peregrina Morgan es vigente exactamente hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE, no del COPAES. No tiene nada que ver COPAES.

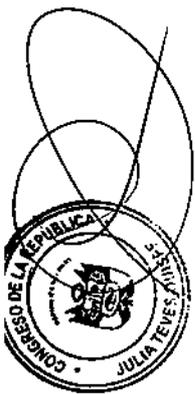
El congresista Zeballos Salinas, En el caso del SINEACE tiene que estar adscrito necesariamente al Ministerio de Educación, no creo que al Ministerio de Justicia ni al Ministerio de Energía y Minas, y adscrito no es meramente ser parte de su estructura orgánica, lamentablemente en la administración pública hay una estructura jerarquizada.

La doctora Peregrina Morgan Lora, dijo que le corresponde como ciudadana y como actual presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, acatar la ley, la Ley 30220, que es una norma de superior jerarquía a una resolución ministerial.

En relación a la intervención del congresista Zeballos, que se refiere a que el SINEACE como la SUNEDU, como el IPD, son organismos adscritos al Ministerio de Educación. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la LOPE, establece que los órganos adscritos deben tener coordinación, no dependencia, y por eso se les da autonomía técnica, administrativa y financiera y son pliegos presupuestales.

Por esa razón, la Resolución Ministerial 440, excede el encargo expreso que se hiciera al MINEDU en la Ley Universitaria al establecer sin facultad para ello un mecanismo de elección de un nuevo presidente del COSUSINEACE.

La Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc fue asumida porque en el momento de la promulgación de la Ley Universitaria, ejercía el cargo de presidenta del





Congreso de la República

COSUSINEACE; por tanto, la legitimidad y legalidad del cargo reside en la Ley 30220, mencionó que el constitucionalista Enrique Bernáles Ballesteros ha dado esa opinión.

En cuanto al tiempo, la ley manda que cuando se de la nueva ley de reorganización del SINEACE, hasta ahí va a estar el Consejo Directivo Ad Hoc, y entrará en funcionamiento la instancia que según la LOPE es un consejo directivo que tendrá también el SINEACE reorganizado, no extinguido.

La congresista López Córdova, manifestó que si tomando en cuenta lo que dice el Proyecto de Ley de COPAES, donde se propone que el Estado obtenga un rol subsidiario y que debe promover como dice la ley, prioritariamente la acreditación externa —así dice— la acreditación externa con agencias privadas internacionales, así dice el proyecto, ¿no se estaría de alguna manera privatizando y entregando la acreditación a organizaciones extranjeras?, ¿estaría el Estado renunciando a su rol rector que tiene como materia de acreditación?.

El congresista Huayama Neira, dijo que tenía entendido también que incluso, que se confirme, que la doctora Peregrina renunció incluso en la oficina del Ministro de Educación al cargo en sí; hay un ente rector, se está avanzando, y también se le reconoce a la doctora el trabajo que se ha hecho en estos años, pero hay también límites, hay momento donde hay que dar por fin a los cargos de acuerdo a ley.

La doctora Peregrina Morgan Lora, indicó que la acreditación en el Perú es un caso que trata de imitarse por otros países, porque el Estado como garante de la calidad de la educación que es un derecho, ha asumido el tener un sistema que va a cautelar esa calidad.

La literatura internacional también indica que pueden coexistir la acreditación internacional y la nacional. Es decir, que el SINEACE para que una institución internacional ingrese al país para acreditar, incluso la ley vigente, la parte vigente, la Ley 28740 así lo establece, tiene que cumplir requisitos que son materia de análisis para reconocimiento y registro por parte del SINEACE.

Pero también es posible la acreditación nacional, hay acreditadoras nacionales como, por ejemplo, en el campo de la ingeniería, que son reconocidas por entidades internacionales, ABET es una organización internacional en Ingeniería, y en esos casos estas instituciones pueden ingresar al país para ser reconocidas, registradas por el SINEACE; es justamente en esto que no se debe retroceder, que el Estado asuma el poder cautelar que realmente quienes hagan la acreditación tengan el prestigio, el nivel académico, los requisitos que se requiere para hacer una auténtica autoevaluación, evaluación y reconocimiento por la acreditación, no debe renunciar el Ministerio de Educación ni tampoco el Estado a ser el garante del derecho de la educación a la calidad por parte del organismo técnico especializado.

Dijo que en ningún momento manifestó que el Ministerio de Educación esté mal, indicó que la ley está sobre las resoluciones ministeriales, y una renuncia verbal debe ser seguida de una renuncia formal. Precisó que realmente el Ministro de Educación la presionó y por eso lo hizo verbalmente, pero no ha sido formalizada.

El congresista Huayama Neira, consultó si ¿El Ministro de educación la presionó?

La doctora Peregrina Morgan Lora, dijo que sí.





Congreso de la República

El señor Presidente, agradeció a la doctora Peregrina Morgan por su participación y su exposición y la invitó a retirarse cuando lo considerara pertinente.

4.2.- Debate del TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN ACUMULATIVO recaído en los Proyectos de Ley No. 465/2011-CR, 685/2011-CR, 806/2011-CR, 1734/2012-CR, 1765/2012-CR, 1769/2012-CR, 1811/2012-CR, 1877/2012-CR, 2090/2012-CR, 2328/2012-CR, 2419/2012-CR, 2427/2012-CR, 2579/2013-CR, 2606/2013-CR, 2788/2013-CR, 2974/2013-CR, 3229/2013-CR, 3442/2013-CR, 3530/2013-CR, 3574/2013-CR, 3583/2013-CR, 3605/2013-CR, 3673/2013-CR, 3913/2014-CR, 4041/2014-CR, 4081/2014-CR, 4104/2014-CR y 4670/2014-PE, que proponen la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

El señor Presidente, dijo que entre las principales diferencias entre el Pre Dictamen de la Comisión y el Texto del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, es que en el Texto de la Comisión, se consideran institutos superiores técnicos y escuelas superiores tecnológicas, pedagógicas y de arte, el texto que ha presentado el Poder Ejecutivo no considera los institutos pedagógicos.

El segundo tema es la creación de un organismo gestor de institutos y escuelas superiores, se discrepa en la conformación de este consejo directivo. El Ejecutivo considera que de los cuatro miembros que tienen ese consejo directivo hay un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Comisión considera un representante del CONCYTEC. En cuanto a las responsabilidades de este organismo sobre los institutos y escuelas. Fundamentalmente acá esta es la gran diferencia.

El congresista Jose Luis Elías Avalos, dijo que la palabra licenciamiento significa: te voy a dar licencia para que funciones, pero no retroactivamente.

El señor PRESIDENTE, manifestó que en este caso el licenciamiento, SUNEDU saca los estándares básicos de calidad, básicos, es decir, cómo debe ser una facultad, porque es por carreras, una facultad qué es lo básico que debe tener. Entonces, hay algunas que existen, otras que van a nacer. Los estándares de calidad son para todas.

¿Cuál es la diferencia que hay con el Proyecto del Poder Ejecutivo sobre la gestión? Que el Ejecutivo dice que las instituciones públicas pueden ser gestionadas por entidades con o sin fines de lucro.

También hay algunas diferencias en el tema de la carrera pública del docente en los institutos y las escuelas, por ejemplo, el Proyecto del Ejecutivo dice que la carrera pública de los docentes en los institutos y escuelas superiores las divide en cinco categorías.

El congresista Beingolea Delgado, consultó las escuelas superiores, porque se plantean como universidades sin que se llamen universidades. ¿Qué son las escuelas superiores y en qué las diferencia usted de las universidades?. preguntó al Presidente de la Comisión.



Congreso de la República

El señor Presidente, precisó cómo funciona actualmente el sistema. Tiene institutos superiores tecnológicos, tiene escuela e institutos pedagógicos, tiene escuelas de arte, escuelas de formación artística le llaman, así es como funciona actualmente. Los institutos pedagógicos en este momento dan cinco años, y después de salir del instituto van a la universidad dos años. Y muchas veces el instituto es mejor que la facultad de educación de determinada universidad, han proliferado institutos pedagógicos que sería conveniente racionalizar que también es una idea del Poder Ejecutivo.

¿Cuál es la diferencia de una escuela con un instituto o una escuela y una universidad? Es la especialidad, se entra de frente a la especialidad, no tiene estudios generales, se pueden dar cursos de valores como lo da Tecsup por ejemplo. Tecsup no tiene estudios generales, pero es educación superior, pero sí da cursos de valores por ejemplo.

Se ha eliminado la palabra tecnológica de los institutos tecnológicos llamados en este momento superiores tecnológicos, porque ninguno de ellos realmente da ingenierías ni tecnologías, simplemente da técnicas, es decir, determinadas herramientas tecnológicas que las deben aprender repetitivamente para ir a aplicarlo en el trabajo.

Hay universidades tecnológicas en el mundo que tienen estas características, Massachusetts por ejemplo, Instituto Tecnológico de Massachusetts, es instituto. Hay institutos tecnológicos, hay universidades tecnológicas y hay escuelas tecnológicas.

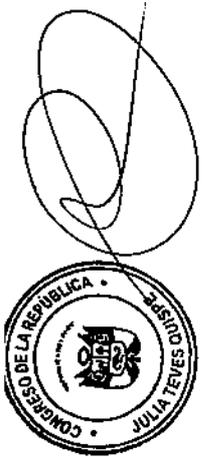
El congresista Beingolea Delgado, dijo que se está describiendo básicamente una universidad. Que la diferencia entre esta soñada escuela y la universidad es que en la universidad tendrán estudios generales. Eso no hace una universidad.

Es más, universidades que plantea que los profesores no sigan la propuesta de los institutos, tengan rango universitario. Universidades que se base esto en la Ley Universitaria. Se plantea que deba haber una diferencia entre los institutos y las escuelas, de manera que las escuelas tengan todo el rango universitario.

El señor Presidente, dijo que lo que se quiere es priorizar las ingenierías, las capacidades de diseño y generalmente se requiere unos postulantes de primer nivel para que entren de frente, por ejemplo, el politécnico francés, se requiere los dos primeros años de la universidad para postular al politécnico, para postular. Entonces, se requiere gran preparación matemática, gran preparación en física y química. Entonces, la idea es que no tenemos para experimentar la competitividad, la productividad, innovación, no existe alguno en este momento, ninguna institución que haga eso.

Por ejemplo, ni el mismo instituto técnico. ¿Por qué se le llama técnico? Por ejemplo, si uno se va a una provincia que se requiere, por ejemplo, que se enseñe técnicas de riego, es técnica, que sea riego por goteo, por riego por aspersión, no hay técnico y menos innovar, para innovar se requiere capacidad de diseño, se requiere ingenierías.

El congresista José Luis Elías Avalos, se refirió a los pesos de los créditos. El peso de matemática en un instituto superior es de tres créditos. El peso de la misma matemática de casi la misma carrera técnica versus universitaria es de cinco créditos.





Congreso de la República

Entonces, la gente que ha estudiado en un instituto no puede convalidar directamente. A muchas universidades públicas y privadas le puede convenir esto.

Se refirió a que día sábado 26 de setiembre de 2015, se publicó la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

El señor Presidente, precisó que se busca revalorar la carrera universitaria, la carrera de los institutos y escuelas, revalorar, que uno se interese más por estudiar técnica, tecnologías, etcétera.

La educación es para toda la vida y que tú puedes aspirar de un instituto, pasar a una escuela o pasar a una universidad o viceversa.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 13 horas con 12 minutos el señor Presidente suspendió la Sesión por falta de quorum, contando con la presencia de los señores congresistas López Córdova, Schaefer Cuculiza, José Luis Elías Avalos y Beingolea Delgado.

CONTINUACION DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lunes, 05 de octubre de 2015.

En la Sala Miguel Grau Seminario, ubicado en el Primer Piso del Palacio Legislativo, siendo las 09 horas con 47 minutos del lunes 05 de octubre de 2015, se reunió la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, bajo la conducción del señor Presidente congresista Daniel Mora Zevallos, contando con la presencia de los congresistas Jesús Hurtado Zamudio – Vicepresidente, Julia Teves Quispe – Secretaria, Alberto Beingolea Delgado, Rogelio Canches Guzmán, Rubén Condori Cusi, Leyla Chihuan Ramos, Luciana León Romero, Yonhy Lescano Ancieta, Cristóbal Llatas Altamirano, Sergio Tejada Galindo y Vicente Zeballos Salinas, en su calidad de miembros titulares; y los señores congresistas Elías Rodríguez Zavaleta, y Karla Schaefer Cuculiza en su calidad de miembros accesorios; y con el quórum reglamentario se continuo con la Quinta Sesión Ordinaria.

Se dejó constancia que justificaron su inasistencia los señores congresistas José Luis Elías Avalos, Leónidas Huayama Neira, María Magdalena Lopez Córdova, Julio Rosas Huaranga, y Claudia Coari Mamani.

I.- INFORMES

1. **El señor Presidente**, informó a los señores congresistas que con fecha 30 de setiembre pasado, se ha recibido el Oficio No 123-2015-MINEDU/VMGP, del Viceministro de Gestión Pedagógica señor Flavio F. Figallo Rivadeneyra, quien





Congreso de la República

solicita la participación del Ministerio de Educación, a través de su persona, en la presente Sesión Ordinaria, para informar acerca de la posición del MINEDU respecto al Dictamen del Proyecto de Ley sobre la creación de COPAES, documento que sometió a consideración de los señores congresistas.

2.- Informó que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte ha recibido el oficio N° 001-2015-GVE, enviado por el Sr. Giancarlo Valer Enciso, manifestando haber recepcionado dentro de las instalaciones de la C.E.J.D el oficio N° 119-2015-2016-CEJD/CR, dirigido a la Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, el 21 de setiembre del 2015 aproximadamente a las 09.00 a.m. habiendo firmado de puño y letra el cargo de recepción; y, luego, aproximadamente a las 10.00 a.m. del mismo día, procedió a ingresarlo a la mesa de partes del SINEACE. La original del oficio y el cargo de recepción que obra en los archivos de la C.E.J.D. son idénticos.

Asimismo informó que, luego de haber hecho las averiguaciones al interior de los archivos de la C.E.J.D. se ha constatado que obra el cargo de recepción con la firma en original del Sr. Giancarlo Valer Enciso, donde solo se consigna como destinataria a la Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE.

El congresista Hurtado Zamudio, informó de la primera sesión del grupo de trabajo de Infraestructura Educativa, que se realizará, en la fecha, lunes 5 de octubre, en la cual se presentará el Director Ejecutivo de PRONIED señor Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, indicó que la sesión tendrá una duración de 45 minutos.

La congresista Schaefer Cuculiza, indicó que hay serios problemas de infraestructura, se debe hacer un seguimiento, se excusó de asistir a la sesión del grupo de trabajo de infraestructura educativa por motivos de agenda, sin embargo planteo las siguientes inquietudes para ser trasladadas por el coordinador del grupo de trabajo, que posibilidad de la transferencia de 34 millones a los diferentes directores en la zona norte para prevención por el fenómeno del niño y hacerle seguimiento; sobre la ejecución presupuestal del Ministerio de Educación es una de las más bajas 36% y conocer la transferencia de PRONIED debido que le ofrecieron 1200 millones y solo le transfirieron 400; sobre colegios prototipos de costa, sierra y selva, de acuerdo a la cantidad de alumnos, se deben optimizar los recursos.

El congresista Hurtado Zamudio, indicó que ha tomado nota y se hará las consultas planteadas.

La congresista Teves Quispe, dijo que estará presente en la sesión del grupo de trabajo para la presentación de PRONIED.

Asimismo, manifestó que la presidencia de la Comisión pida priorizar el Dictamen de COPAES en el debate del pleno, al Consejo Directivo

El congresista Lescano Ancieta, informó que estuvo en la ciudad de Cerro de Pasco, donde hay quejas por el cese de docentes interinos y por límite de edad, se les paga 14% por tiempo de servicio, no se les paga sepelio, pidió que se oficie al Ministro de Educación, trasladando esta preocupación.

La congresista Schaefer Cuculiza, indicó que en Piura ha recogido la misma inquietud.





Congreso de la República

La congresista Teves Quispe, precisó que quien maneja el tema educativo en las regiones son las direcciones regionales de educación.

El congresista Lescano Ancieta, dijo que se oficie al Ministerio sobre el tema. Respecto a Ley de Institutos indicó que no se debe cometer el error de decir que la educación tiene fines lucrativos.

El congresista Condori Cusi, manifestó que en el magisterio hay bastante descontento en las compensaciones es un tema de años, no es culpa del gobierno, los dineros se transfieren a los gobiernos regionales, invocó a la celeridad de los Gobiernos Regionales en la ejecución presupuestal del Sector Educación.

El congresista Llatas Altamirano, dijo que en un proceso de cambio respecto a la mejora de la remuneración docente en un periodo tan corto no se puede implementar. El tema es de hacer un seguimiento a la gestión de la UGEL y a las DRE en los distintos gobiernos regionales.

El congresista Zeballos Salinas, indicó que la aplicación de una nueva Ley tiene impactos, aun se viene recibiendo denuncias, pidió que se insista con un nuevo pedido de cómo se está ejecutando estos pagos, que capacidad de gasto tiene el MINEDU, que se brinde una respuesta documentada de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y del Ministerio de Educación.

El congresista Condori Cusi, se refirió a la burocracia en las dependencias del Estado como las direcciones regionales, son tramites largos y demoran, decir que es culpable el gobierno es muy ligero, es un tema de modernización del Estado.

El congresista Llatas Altamirano, dijo que se solicite la información a los gobiernos regionales respectivos los pagos para bonificaciones, especialmente la generada por el Decreto de Urgencia 037, al parecer hay un mal manejo en la elaboración de las planillas de trabajadores del Sector Educación.

II.- PEDIDOS

La congresista Teves Quispe, solicitó acuerdo de Comisión para enviar al Consejo Directivo el pedido para priorizar el debate del Dictamen de COPAES en el Pleno.

El congresista Hurtado, pidió que el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No. 4544//2014-CR- que propone modificar diversos artículo del Decreto Ley No 23019- Ley del Colegio de Psicólogos del Perú, sea el primer punto de agenda.

El señor Presidente, manifestó que se está elaborando la Ley de Presupuesto y sugirió agregar un artículo en cual indique que las autoridades universitarias no podrán recibir una remuneración mayor a la del Presidente de la República.

III- ORDEN DEL DIA

3.1.- Acuerdos de la Comisión.

3.1.1.- Sobre pedido de la congresista Teves Quispe sobre la priorización del Dictamen de COPAES ante el Consejo Directivo.





Congreso de la República

El señor presidente, dio lectura al oficio N° 012-2015-2016-CEJD/CR dirigido a la Presidencia del Congreso de la República, donde se pide priorizar los siguientes temas:

- Reorganización Integral de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3638/2013-CR, que se encuentra a la Orden del Día del Pleno.
- La Calidad en la Educación – El Dictamen favorable, con Texto Sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley N° 4534/2014-CR Creación del Consejo Peruano de Acreditación Superior, remitido por el Poder Ejecutivo, que se encuentra a la Orden del Día del Pleno.
- Estudio y debate de la Nueva Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior – sobre la base del Proyecto de Ley N° 4670/2014-PE, remitido por el Poder Ejecutivo y otras iniciativas.
- Estudio y revisión de las normas sobre Promoción y Desarrollo del Deporte y de la Protección a la Juventud – Ley N° 28036 y sus modificatorias, entre otras.
- Estudio y revisión de las normas sobre Educación Básica, Educación Rural y en Zonas de Frontera.

La congresista Teves Quispe, pidió que se oficie reiterando el Pedido y se asista a la reunión del Consejo Directivo, para pedir que se agenden los acotados dictámenes, para su debate en el Pleno.

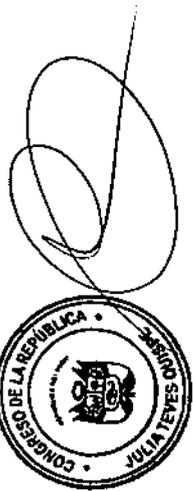
El señor Presidente, dijo que se enviara el oficio reiterativo y se asistirá a Consejo Directivo.

El congresista Beingolea Delgado, pidió que también se priorice el dictamen del Proyecto de Ley N° 2663, sobre el marco legal de los privados en el fomento del deporte.

3.1.2.- El Señor Presidente, sobre el pedido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para que se incluya en el Texto Sustitutorio de la Ley de Presupuesto de la República correspondiente al Año Fiscal 2016, para incluir un artículo referido a poner límite al monto de las remuneraciones de las Autoridades, Funcionarios y personal administrativo de las Universidades Públicas, dijo que se precisará que ninguna autoridad, funcionario o personal administrativo de las universidades públicas, puede percibir una remuneración mensual mayor a la que percibe el Presidente de la República y tampoco se puede destinar directa ni indirectamente, para el pago de las remuneraciones, bonificaciones, bonos, de las personas que desempeñan los cargos antes señalados, los recursos directamente recaudados por las universidades públicas, bajo responsabilidad que señala la ley.

El señor Presidente, sometió a votación el pedido, el mismo que fue aprobado por mayoría. Se deja constancia de la abstención del congresista Beingolea Delgado.

3.1.3.- Se sometió a votación el pedido del congresista Hurtado Zamudio, para que el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No. 4544//2014-CR- que propone modificar diversos artículo del Decreto Ley No 23019 - Ley del Colegio de Psicólogos del Perú, sea el primer punto de agenda. Fue aprobado por unanimidad.





Congreso de la República

En consecuencia se pasó al debate del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No. 4544/2014-CR- que propone modificar diversos artículos del Decreto Ley No 23019- Ley del Colegio de Psicólogos del Perú, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República,

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 23019, LEY DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ

Artículo 1°.- Modificación del Decreto Ley N° 23019, Ley del Colegio de Psicólogos del Perú.

Modifíquense los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14° del Decreto Ley N° 23019- Ley del Colegio de Psicólogos del Perú, en los siguientes términos:

Artículo 1°. Colegio Profesional

Créase el Colegio de Psicólogos del Perú, como entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público interno; con sede en la Capital de la República, con carácter representativo de la profesión de Psicólogo a nivel nacional y facultado para establecer Consejos Directivos Regionales conforme a su Estatuto.

Artículo 2°. Colegiación y habilidad profesional

La colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables para ejercer la profesión de Psicólogo.

Artículo 3°. Requisitos para la Colegiación

Para colegiarse es requisito indispensable presentar el título profesional en Psicología otorgado a nombre de la Nación por una Universidad del país. En el caso de psicólogos titulados en una Universidad extranjera se debe previamente realizar la revalidación o reconocimiento del Título, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 4°. Fines

El fin principal del Colegio es el de mantener una constante supervisión en el cumplimiento de la ética y deontología profesional; a tales efectos, los Psicólogos deben:

- a) Ejercer la representación oficial de los Psicólogos.
- b) Regular la práctica profesional y velar porque ésta se realice de acuerdo al Código de Ética Profesional que dicte el Colegio.
- c) Promover el avance científico de la Psicología a efectos que ésta contribuya al desarrollo de la salud psicológica y mental para el bienestar del país.
- d) Asumir la defensa del Colegio y de sus miembros, exceptuando los derechos y reivindicaciones de carácter gremial, los mismos que serán asumidos por las organizaciones creadas expresamente para tal fin.





Congreso de la República

- e) Propiciar el desarrollo y perfeccionamiento de sus miembros, mediante la capacitación y actualización profesional a través de actividades científicas, académicas, técnicas y culturales.
- f) Contribuir al desarrollo del país proponiendo alternativas a la problemática nacional a través de informes, investigaciones, consultas e iniciativas legislativas que coadyuven para tal fin.
- g) Velar por el prestigio, progreso y prerrogativas de la profesión, y gestionar ante los poderes públicos, las disposiciones legales que amparen su desarrollo, ejercicio y competencias.
- h) Promover la participación de sus miembros dentro de un espíritu de solidaridad, tolerancia y respeto.
- i) Vigilar que la profesión cumpla con su rol social al servicio del ser humano, la familia, la comunidad y el país.
- j) Custodiar que la formación, la actualización, el perfeccionamiento, la certificación y la recertificación profesional sean coherentes con la realidad nacional del país.
- k) Defender el respeto a los derechos humanos en concordancia con las leyes, la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- l) Promover y mantener vinculación con entidades académicas, científicas, sociales y culturales del país y del extranjero.
- m) Diseñar y ejecutar programas de bienestar social para el colegiado y su familia.
- n) Colaborar con el Estado en la erradicación de la práctica ilegal de la profesión.
- o) Mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados y establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de la profesión del psicólogo.
- p) Otras que establezcan leyes especiales relacionadas a la profesión, la Ley del Trabajo, el Estatuto y disposiciones del Colegio de Psicólogos del Perú.

Artículo 5°. Atribuciones

Son atribuciones del Colegio de Psicólogos del Perú:

- a) Representar oficialmente al Colegio Profesional y a los profesionales psicólogos, conforme a lo establecido en la presente Ley.
- b) Crear Consejos Directivos Regionales, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto, tomando en consideración el número de miembros y su infraestructura para el sostenimiento del mismo.
- c) Actualizar, difundir y aplicar el Código de Ética y Deontología, vigilando su cumplimiento; y sancionar, de oficio o a solicitud de parte, los actos violatorios del citado Código.
- d) Establecer las normas generales relativas al ejercicio profesional dentro del marco legal vigente.
- e) Vigilar y erradicar la práctica ilegal de la profesión denunciando a quienes utilicen la denominación de psicólogo(a) sin el título universitario, colegiación y habilitación respectiva de acuerdo a ley.
- f) Definir o determinar el perfil profesional del psicólogo(a) y participar en la elaboración del perfil formativo y ocupacional de su competencia.





- g) Determinar y registrar las especialidades en las áreas de competencia del profesional expedidas por las universidades nacionales y extranjeras debidamente reconocidas.
- h) Distinguir honoríficamente a los profesionales que hubiesen destacado y realizado acciones excepcionales en beneficio de la profesión y de la sociedad.
- i) Fomentar y desarrollar programas de bienestar social para los miembros de la Orden, aplicando los reglamentos específicos para tal fin.
- j) Desarrollar propuestas de proyectos de ley e iniciativas legislativas que contribuyan al desarrollo de la Psicología, de la persona, la familia y la sociedad.
- k) Ejercer la representación institucional como miembro activo, con voz y voto, en los procesos de concursos para provisión de plazas y ascensos de los profesionales en Psicología, en cumplimiento de las normas legales y éticas vigentes.
- l) Fortalecer el desarrollo profesional de los miembros de la Orden, a través de la celebración de convenios nacionales e internacionales.
- m) Normar y vigilar la organización, funcionamiento y reconocimiento de las instituciones científicas y de especialidad en sus diferentes áreas.
- n) Exigir el cumplimiento de la Ley del Trabajo del Psicólogo y demás leyes vinculadas a la profesión en las instituciones estatales y privadas del país.
- o) Aprobar a través de sus órganos competentes, el presupuesto anual y los estados financieros del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales.
- p) Aprobar con el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo Nacional Ampliado, la modificatoria del Estatuto, Reglamento, Código de Ética y Deontología a partir de los cambios sociales, culturales y económicos que ocurran en el país.
- q) Normar y aprobar su estructura, organización interna, administrativa y financiera, para el debido cumplimiento de sus fines institucionales.
- r) Promover consultorios psicológicos como parte de la labor de proyección social, para atención comunitaria en convenios y/o alianzas con entidades públicas y privadas.
- s) Absolver consultas sobre asuntos profesionales, científicos, técnicos o de ética profesional.
- t) Otras que leyes especiales vinculadas a la profesión, la Ley del Trabajo, el Estatuto y disposiciones del Colegio de Psicólogos del Perú, le asignen.

Artículo 8°. Órgano Directivo Nacional

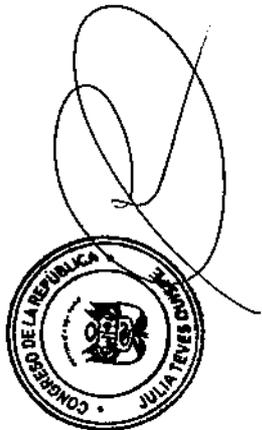
Integran el Consejo Directivo Nacional:

- a) Un Decano, Un Vice-Decano, un Consejero Secretario, un Consejero de Economía, Vocal I, Vocal II y Vocal III.
- b) El cargo de la Junta Directiva es renunciable. Para tal efecto debe establecerse las causales de procedencia, en el Estatuto.

Los requisitos para cada cargo son aprobados en el Estatuto.

Artículo 9°. Órgano Directivo Regional

Integran los Consejos Directivos Regionales:





Congreso de la República

- a) Un Decano, un Consejero Secretario, un Consejero de Economía, Vocal I y Vocal II.
- b) El cargo de la Junta Directiva será renunciable. Para tal efecto deberá establecerse las causales de procedencia.
- c) Los requisitos para cada cargo serán aprobados en el Estatuto.

Artículo 10°. Funciones y Atribuciones del Consejo Directivo Nacional

- a) Representar al Colegio de Psicólogos del Perú.
- b) Dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes.
- c) Aprobar el plan estratégico institucional, planes operativos, presupuesto, estados financieros y planes de inversión del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales.
- d) Aprobar la modificación del Estatuto, Reglamento, Código de Ética y Deontología y demás documentos técnico normativo.
- e) Presentar proyectos de iniciativa legislativa relacionados con el ejercicio profesional.
- f) Emitir pronunciamiento en relación con los proyectos o reformas en los diferentes sectores del Estado sobre el ejercicio de la profesión y otros asuntos de su competencia.
- g) Aprobar, supervisar y administrar la economía del Colegio de Psicólogos del Perú y disponer de sus bienes en la forma y según procedimientos que señale el Reglamento, con la finalidad de resguardar, garantizar y cautelar los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos económicos.
- h) Resolver en última instancia los recursos impugnativos interpuestos contra las sanciones y otras decisiones de los Tribunales de Honor de los Consejos Directivos Regionales.
- i) El Consejo Directivo Nacional designa por sorteo entre sus miembros ordinarios habilitados al Jurado Electoral Nacional, máximo organismo en asuntos electorales, con autonomía y responsable de organizar, conducir y fiscalizar el proceso. Los fallos del Jurado Electoral Nacional son inapelables.
- j) Aprobar proyectos dirigidos a la protección y el bienestar social de los colegiados y de su familia, con reglamentos específicos para tal fin.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Tribunales de Honor, conforme a las normas establecidas que fijan la Ley, Estatuto y Reglamento.
- l) Aprobar y cumplir el Estatuto, su Reglamento, el Código de Ética Profesional y demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio.
- m) Crear Consejos Directivos Regionales, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto, tomando en consideración el número de miembros y su infraestructura para el sostenimiento del mismo.
- n) Otras que se encuentren precisadas en el Estatuto.

Artículo 11°. Funciones y atribuciones del Consejo Directivo Regional

Los Consejos Directivos Regionales tienen las mismas funciones y atribuciones que el Consejo Directivo Nacional, en cuanto fuera pertinente en el ámbito de su jurisdicción y se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y las normas que dicte el Consejo Directivo Nacional.



Congreso de la República

Artículo 13°. Periodo de los Consejos Directivos

La elección de los cargos del Consejo Directivo Nacional se hace por votación secreta, personal, directa y obligatoria, por todos los miembros registrados y habilitados del Colegio de Psicólogos del Perú; la de los Consejos Directivos Regionales únicamente por los miembros registrados y habilitados en la Región respectiva.

Cuando el Jurado Electoral Nacional lo estime necesario, la elección será por votación electrónica.

El ejercicio de los cargos será de tres (3) años y no hay reelección inmediata. Los omisos a votación serán sancionados con multa conforme a lo establecido en el Estatuto.

Artículo 14°. Bienes y Rentas

Son bienes y rentas del Colegio de Psicólogos del Perú:

- a) El pago de derecho de colegiatura y habilitaciones.
- b) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias.
- c) Las donaciones, subvenciones y legados que se hagan a su favor.
- d) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes.
- e) Los ingresos que percibe por los servicios profesionales que preste.
- f) El producto de las sanciones económicas aplicadas por medidas disciplinarias.
- g) El producto de las sanciones económicas aplicadas por omisión al sufragio.
- h) Otros ingresos que adquiera por cualquier medio legítimo."

Artículo 2°.- Incorporación de artículos

Incorpóranse los artículos 15°, 16°, 17° y la Disposición Transitoria Única a la Ley N° 23019, en los siguientes términos:

Artículo 15°. Estatuto

La organización, funcionamiento y demás aspectos institucionales del Colegio se establecen en su Estatuto. La modificación al Estatuto es sometida al Consejo Directivo Nacional Ampliado y aprobado por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 16°. Consejo Directivo Nacional Ampliado.

El Consejo Directivo Nacional Ampliado, está integrado por el Decano Nacional y los Decanos Regionales;

El Consejo Directivo Nacional Ampliado es un órgano consultivo, se reúne como mínimo dos veces al año y es convocado por el Decano Nacional.

Artículo 17°. Derogatoria

Deróganse la Primera y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 23019 y demás normas que se opondrán a la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. Adecuación

El Colegio Profesional adecuará su Estatuto en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente ley."





Congreso de la República

El señor Presidente, ofreció la palabra a los señores congresistas para sus comentarios y sugerencias.

El congresista Hurtado Zamudio, dijo que son 25,000 psicólogos que están esperando, es un tema jurídico para darle estabilidad al Colegio de Psicólogos.

El congresista Lescano Ancieta, manifestó que un tema central en el país es la salud mental, es una oportunidad para que ayuden los psicólogos, que no hay suficientes, indicó que en artículo 5 inciso r, "Promover consultorios psicológicos gratuitos como parte de la labor de proyección social, para atención comunitaria en convenios y/o alianzas con entidades públicas y privadas."

La congresista Schaefer Cuculiza, dijo que los psicólogos son los profesionales que en estos momentos la sociedad necesita, actualmente se vive en una sociedad violenta que en su mayoría son problemas de salud mental. Sobre la propuesta de consultorios psicológicos gratuitos manifestó que pueden ser mediante convenios entre las Municipalidades y las Universidades.

La congresista Chihuan Ramos, indicó que regularmente realiza charlas en los colegios y hace falta psicólogos, incluso un solo psicólogo tiene que ir a dos a o tres colegios.

El señor Presidente, sometió al voto el dictamen con la propuesta del congresista Lescano Ancieta de incluir en el artículo 5 inciso r, **los consultorios gratuitos**. Fue aprobado por unanimidad.

Concluido el debate, el señor Presidente, solicitó la dispensa de la Lectura del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. En consecuencia el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 4544/2014-CR, fue aprobado por unanimidad.

3.3.- Debate del TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN ACUMULATIVO recaído en los Proyectos de Ley No. 465/2011-CR, 685/2011-CR, 806/2011-CR, 1734/2012-CR, 1765/2012-CR, 1769/2012-CR, 1811/2012-CR, 1877/2012-CR, 2090/2012-CR, 2328/2012-CR, 2419/2012-CR, 2427/2012-CR, 2579/2013-CR, 2606/2013-CR, 2788/2013-CR, 2974/2013-CR, 3229/2013-CR, 3442/2013-CR, 3530/2013-CR, 3574/2013-CR, 3583/2013-CR, 3605/2013-CR, 3673/2013-CR, 3913/2014-CR, 4041/2014-CR, 4081/2014-CR, 4104/2014-CR y 4670/2014-PE, que proponen la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

La secretaria Técnica dio lectura al siguiente Texto:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:





Congreso de la República

LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, FINALIDAD, RECTORÍA Y DEFINICIÓN

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de educación superior (IES) y escuelas de educación superior (EES) públicos y privados, para que brinden una formación de calidad, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral, del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de las artes, la ciencia y la tecnología. Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Están comprendidos en esta Ley los institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, nacionales o extranjeros, que forman parte de la etapa de educación superior, que funcionan en el territorio nacional, con excepción de los institutos de educación superior pedagógica.

Para efectos de la presente Ley, cuando se haga referencia a la educación superior se refiere a la que brindan los institutos y escuelas señalados en el presente artículo.

Asimismo, la carrera pública docente regulada en la presente Ley comprende a los docentes que prestan servicios en IES y EES públicos.

Artículo 3.- Finalidad de la educación superior

La educación superior tiene los siguientes fines:

- Formar personas en los campos de la ciencia, la tecnología y las artes, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral nacional y global.
- Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento de la productividad y competitividad.
- Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos.
- Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente a lo largo de la vida, así como el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

Artículo 4.- Rectoría del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación es el ente rector de las políticas nacionales de la educación superior, lo que incluye la política de aseguramiento de la calidad.

Artículo 5.- Definición de institutos de educación superior y escuelas de educación superior

Los institutos de educación superior (IES) y las escuelas de educación superior (EES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas en los campos de la ciencia, la tecnología y las artes, con énfasis en una formación aplicada. Los IES y EES públicos son gestionados por



los órganos desconcentrados del organismo referido en el artículo 42 de la presente Ley.

Los IES y EES pueden brindar estudios de especialización y de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, y otorgar los respectivos certificados. Además, las EES pueden brindar estudios de segunda especialidad.

Artículo 6.- Características de los institutos de educación superior

Los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral.

Los IES ofrecen el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico. Asimismo, pueden brindar a nombre propio los certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico.

Artículo 7.- Características de las escuelas de educación superior

Las EES brindan una formación especializada que combina la teoría y la aplicación de técnicas para resolver problemas o proponer nuevas soluciones. Su ámbito de estudio y actuación es específico dentro de un área de conocimiento tecnológico, científico o artístico. Las EES deben desarrollar investigación aplicada y proyectos de innovación.

Las EES ofrecen el grado de bachiller, equivalente al bachiller universitario, y el título de profesional. Las EES pueden ofrecer también el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico. Asimismo, pueden brindar a nombre propio certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico.

Las EES vinculadas a la tecnología y las ciencias brindan formación especializada con fundamentación científica e investigativa. Se orientan fundamentalmente al dominio de las ciencias aplicadas, a la asimilación, desagregación, adaptación, mejoramiento y modificación de la tecnología y la innovación.

Las EES vinculadas al arte ofrecen formación sustentada en los saberes artísticos, la sensibilidad y expresión creativa para el dominio de las diferentes disciplinas en su campo.

El señor **Presidente**, invito a los señores congresistas a indicar las observaciones al capítulo.

El congresista **Hurtado Zamudio**, dijo que se debe discutir capítulo por capítulo, indicó que en lagunas de las frases hay un espacio ambiguo, pidió que se haga énfasis en lo técnico y lo tecnológico. Las escuelas de formación artística no funcionan como los institutos tecnológicos. Que los pedagógicos sean asumidos por las universidades de cada región.

El congresista **Tejada Galindo**, preciso que ha tenido varias visitas a escuelas de arte y no quieren formar parte de la Ley de Institutos, deben tener otro tratamiento, el conservatorio está en condiciones de ser incorporado a la Ley Universitaria.





PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y AUTONOMÍA DE LOS IES Y EES

Artículo 8.- Principios de la educación superior

La educación superior se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Calidad educativa.** Capacidad de la educación superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible. Valora también los resultados que alcanza la institución en los aprendizajes de los estudiantes y en el reconocimiento de estos por parte de su medio social, laboral y cultural.
- b) **Pertinencia.** Relaciona la oferta educativa con la demanda del sector productivo, las necesidades de desarrollo local y regional, y de servicios a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- c) **Flexibilidad.** Permite el tránsito entre los diversos niveles de calificación, el mundo educativo y el mundo del trabajo, así como la permeabilidad con los cambios del entorno.
- d) **Inclusión social.** Permite que todas las personas sin discriminación alguna puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades, potenciar sus identidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio, accediendo a servicios públicos de calidad, de manera que los factores culturales, económicos, sociales, étnicos y geográficos se constituyan en facilitadores para el acceso a la educación superior.
- e) **Transparencia.** La educación superior requiere sistemas de información y comunicación accesibles transparentes, ágiles y actualizados que faciliten la toma de decisión en las distintas instancias y que permitan el desarrollo de actividades de manera informada y orientada a los procesos de mejora continua, tanto a nivel institucional como a nivel de la oferta.
- f) **Equidad.** Busca que el servicio educativo alcance a todas las personas, evitando situaciones de discriminación y desigualdad por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, promueve las políticas de reconocimiento positivo de la diversidad cultural, para ello promueven y garantizan los ajustes razonables que permitan el acceso y permanencia de poblaciones en vulnerabilidad o discapacidad.
- g) **Mérito.** Busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional.

Artículo 9.- Autonomía de los IES y EES privados

En el marco de la presente Ley y su Reglamento, los IES y EES privados cuentan con autonomía económica, administrativa y académica.

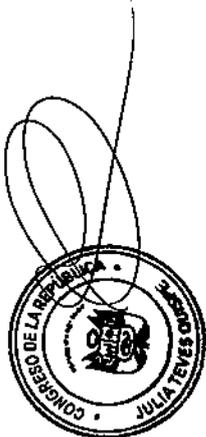
Dichas autonomías no eximen de la supervisión y fiscalización de las autoridades competentes, de la aplicación de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 10.- Tipos de IES y EES según su gestión institucional

Los IES y EES, según su gestión pueden ser:

- a) Pública de gestión directa.
- b) Pública de gestión privada a cargo de entidades sin fines de lucro.
- c) De gestión privada.

Los IES y EES privados deberán organizarse jurídicamente bajo algunas de las formas previstas en el derecho común y en el régimen societario.





El congresista **Hurtado Zamudio**, pidió que se reestructure sin pedagógicos, ni artísticos, solo la parte técnica.

El congresista **Tejada Galindo**, también solicitó se reestructure en base a las condiciones indicadas por el congresista **Hurtado Zamudio**.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 11.- Lineamientos generales

El Ministerio de Educación establece los lineamientos académicos generales para todos los IES y EES. La programación curricular, la planificación de clases y las didácticas para el aprendizaje serán responsabilidad de cada IES y EES.

Los estudios conducentes a grado o título de educación superior, denominados programas de estudios, deben garantizar las horas prácticas durante la formación, así como las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que pueden ser realizadas en los IES y EES o en centros laborales.

Para estudios presenciales, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.

Artículo 12: Modalidades del servicio educativo y enfoques de la formación

Las modalidades del servicio educativo son dos:

- Presencial: el estudiante desarrolla la totalidad de horas lectivas del programa de estudios en la institución educativa o en las empresas o instituciones públicas o privadas donde desarrolla prácticas o formación.
- Semipresencial: el estudiante desarrolla un mínimo del treinta (30) por ciento y un máximo de sesenta (60) por ciento de las horas lectivas a través de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas y monitoreadas desde la institución educativa o empresa o institución pública o privada donde desarrolla prácticas o formación.

A través de los enfoques de la formación, los IES y EES aplican diversas estrategias metodológicas para lograr las competencias en los estudiantes; siendo uno de ellos el de formación dual, el cual se caracteriza por privilegiar el aprendizaje en los centros laborales con la finalidad de desarrollar las competencias a partir de la solución de situaciones y problemas reales de trabajo. En la formación dual al menos el cincuenta (50) por ciento del total de horas del programa de estudios se realiza en los centros laborales asociados a los programas de estudios, los cuales deben contar con los formadores para desarrollar las actividades de aprendizaje.

Artículo 13.- Admisión a los programas de estudios

Los IES y EES privados definen el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. El organismo señalado en el artículo 42 de la presente Ley, aprueba el número de





Congreso de la República

vacantes de los IES y EES públicos. Las convocatorias para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de cada IES y EES. La metodología de admisión la define cada institución, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.

Los IES y EES incorporan en todos los procesos de admisión medios de información y comunicación alternativa y realizan las adaptaciones y/o ajustes razonables respectivos en el examen de admisión para personas con discapacidad.

Toda información o publicidad que induzca al estudiante a error respecto a la naturaleza o calidad del servicio de educación superior ofrecido, será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 14.- Grados

El grado de bachiller es equivalente al bachiller universitario y habilita la realización de estudios de posgrado. El grado de bachiller técnico habilita la realización estudios complementarios para obtener el grado de bachiller o estudios de especialización.

Para la obtención de los grados los requisitos mínimos son:

- a) Grado de bachiller técnico: requiere haber aprobado un programa formativo con un mínimo de ciento veinte (120) créditos.
- b) Grado de bachiller: requiere haber aprobado un programa formativo con un mínimo de doscientos (200) créditos, así como la aprobación de un trabajo de investigación aplicada o proyecto de innovación, y el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa. La obtención de este grado permite la realización de estudios de posgrado.

Las EES brindan los grados de maestría y doctorado siempre que los programas de estudios asociados estén debidamente acreditados y cuenten con su licenciamiento vigente.

Además, la obtención de grados se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada IES o EES establezca en sus normas internas.

Artículo 15.- Títulos otorgados por IES y EES

El título se emite a nombre de la nación de acuerdo a un modelo único nacional, establecido por el Ministerio de Educación.

Los títulos que se pueden otorgar de acuerdo al nivel del programa formativo podrán ser:

- a) **Título Técnico:** se otorga luego de cursar un programa formativo con un mínimo de ochenta (80) créditos.
- b) **Título Profesional Técnico:** se otorga luego de cursar un programa formativo con un mínimo de ciento veinte (120) créditos. Requiere el grado de bachiller técnico, además de haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- c) **Título Profesional:** se otorga luego de cursar un programa formativo con un mínimo de doscientos (200) créditos. Requiere haber obtenido el grado de bachiller, además de haber aprobado un trabajo de suficiencia profesional o un proyecto equivalente. El título profesional es equivalente al título otorgado por las universidades. La obtención de este título profesional permite la realización de estudios de posgrado.





Congreso de la República

- d) **Título de Segunda Especialidad:** requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40), así como la aprobación de una tesis o trabajo académico.

Artículo 16.- Requisitos de acceso a la educación superior en IES y EES

Para el acceso a la educación superior impartida en los IES y EES se requiere haber culminado la educación básica.

Las instituciones de educación secundaria de la educación básica pueden incluir en las áreas correspondientes de su currículo el desarrollo de cursos o módulos mediante convenio con los IES o EES. Estos estudios podrán ser convalidados o reconocidos por los IES o EES.

Excepcionalmente, quienes no hayan culminado la educación básica pueden iniciar estudios en CETPRO para la obtención del certificado de técnico, con opción a ser convalidado con el título técnico en un IES o EES, conforme a lo señalado en el artículo 19 de la presente Ley.

Artículo 17.- Certificación modular otorgada por IES y EES

Los programas de estudios pueden diseñarse de acuerdo a módulos, de manera tal que la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado para facilitar la incorporación al mercado laboral.

No se encuentran incluidas en la presente Ley las certificaciones señaladas en el artículo 15 de la Ley N.º 30057-Ley del Servicio Civil.

Artículo 18.- Certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico

Los IES, EES y centros de educación técnico productiva (CETPRO) brindan los certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico a nombre propio, para la habilitación laboral inmediata.

Los certificados de estudios de Auxiliar Técnico requieren estudios de un mínimo de cuarenta (40) créditos.

Artículo 19.- Certificado de Técnico ofrecido por CETPRO con opción a Título Técnico

Los CETPRO pueden ofrecer Certificado de Técnico con opción a obtener el Título Técnico de educación superior a nombre de la nación. Estos certificados de técnico requieren cursar programas de estudios, debidamente licenciados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo previsto en el capítulo IV de la presente Ley en lo que sea aplicable. Estos programas de estudios tienen una duración mínima de ochenta (80) créditos.

Los estudiantes que obtengan el certificado de técnico de un CETPRO podrán convalidarlo con el Título Técnico en un IES o EES siempre y cuando hayan culminado la educación básica. El procedimiento, requisitos y criterios de convalidación serán regulados en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 20.- Investigación aplicada e innovación

Las EES deben desarrollar investigación aplicada e innovación, a través del trabajo coordinado de los docentes y estudiantes, y de alianzas y sinergias con los sectores





Congreso de la República

productivos, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales. Los IES también pueden desarrollar estas actividades.

El congresista **Hurtado Zamudio**, dijo que en el artículo 14 se menciona el grado de bachiller técnico, genera confusión se debe quedar como título de técnico.

CAPÍTULO IV

CREACIÓN, LICENCIAMIENTO, ACREDITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 21.- Creación de IES y EES públicos

Los IES y EES públicos son creados por el organismo señalado en el artículo 42 de la presente Ley, de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, debe contar con la previsión presupuestal correspondiente.

Las EES públicas se crean mediante ley. Para su creación previamente se debe contar con un proyecto de inversión pública viable y la opinión favorable del organismo señalado en el artículo 42 y del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.

Artículo 22.- Creación de IES y EES privados

Los IES y EES privados se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Para el caso de las EES solo se podrá constituir bajo la forma asociativa, sin fines de lucro.

Artículo 23.- Licenciamiento de IES y EES

El licenciamiento es un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y EES públicos y privados, y de sus programas de estudios para la provisión del servicio de educación superior.

Los IES, para iniciar la prestación del servicio de educación superior, requieren del licenciamiento institucional mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, debiendo incluir el licenciamiento de un programa formativo como mínimo. Para el caso de las EES, se requiere el licenciamiento otorgado por Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, debiendo incluir el licenciamiento de un programa formativo como mínimo.

Los IES y EES pueden ampliar su servicio educativo mediante nuevos programas de estudios o filiales a nivel nacional, para lo cual deberán solicitar su licenciamiento de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y demás normas reglamentarias. Para el caso de las filiales deberán acreditar la calidad del programa de estudio de la sede central.

Los IES y EES públicos y privados, solo podrán desarrollar el servicio educativo autorizado mientras mantengan su licenciamiento vigente.

Artículo 24.- Procedimiento y requisitos para el licenciamiento





El licenciamiento de los IES se solicita al Ministerio de Educación. Las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Programas de estudios de educación superior a ser desarrollados.
- b) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje (bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- c) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte (20) por ciento deben ser a tiempo completo.

El procedimiento de licenciamiento de los IES y de sus programas de estudios es establecido en el Reglamento de la presente Ley.

El licenciamiento de las EES se solicita a la SUNEDU según las condiciones básicas de calidad establecidas por la misma entidad.

Artículo 25.- Vigencia y renovación del licenciamiento

El licenciamiento de los IES y de los programas de estudios al que hace referencia el artículo 23 de la presente Ley, se otorga por un periodo de cinco (5) años conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Se debe solicitar la renovación del licenciamiento al Ministerio de Educación en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles previos a su vencimiento, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley.

La vigencia y el procedimiento de renovación del licenciamiento de las EES y de sus programas de estudios al que hace referencia el artículo 23 de la presente Ley, lo establece la SUNEDU.

Artículo 26.- Acreditación de los IES y EES

El proceso de acreditación de la calidad educativa en los IES y las EES es voluntario, y se establece en la Ley respectiva. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunos programas de estudios será obligatoria por disposición legal expresa.

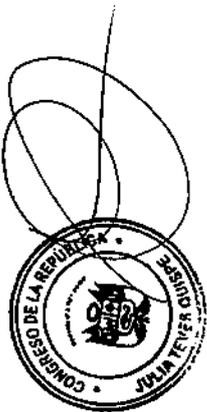
Lo señalado precedente no enerva que los IES y EES implementen mecanismos y procedimientos de aseguramiento de la calidad educativa.

El beneficio tributario por reinversión de excedentes o utilidades, así como otros beneficios e incentivos que se establezcan, se otorgan en mérito al cumplimiento del proceso de acreditación de la calidad.

Artículo 27.- Optimización de la oferta educativa de IES y EES

La optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de los procesos de fusión, escisión o cierre de los IES o EES públicos, así como de sus filiales y programas de estudios de educación superior. Estos procesos son autorizados por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación a solicitud del organismo señalado en el artículo 42 de la presente Ley. El Ministerio de Educación emite las normas correspondientes que contengan los lineamientos para orientar los procesos señalados.

En los referidos procesos que produzcan el término de la relación laboral del personal administrativo, la autorización de dicho término de la relación laboral debe contar con la opinión favorable de Autoridad Nacional del Servicio Civil.





Congreso de la República

La fusión, escisión o cierre de los IES y EES públicos y privados, así como de sus filiales, deben garantizar la culminación de las actividades del año académico en curso y la realización de las acciones para salvaguardar los derechos de los estudiantes.

La fusión, escisión o cierre de los IES y EES públicos y privados, así como de sus filiales, deben garantizar la culminación de las actividades del año académico en curso y la realización de las acciones para salvaguardar los derechos de los estudiantes.

Concluida la lectura se pasó al debate, con la intervención de los señores congresistas:

El congresista Hurtado Zamudio, Hizo las siguientes observaciones al capítulo: en el artículo 24 inciso c) se debe especificar en la Disponibilidad de personal docente en 20 por ciento como mínimo. En el artículo 25 pregunto sobre la renovación del licenciamiento si todos deben renovar o pueden ser en 2 o 3 etapas hasta lograr un licenciamiento permanente. En el artículo 26 pidió cambiar la palabra "enerva" porque no corresponde a lo que se quiere indicar.

El congresista Condori Cusi, se refirió al artículo 25 sobre la renovación del licenciamiento, dijo que debe quedar como antiguo que las instituciones se creaban para toda la vida. Es indispensable que no se le de licencia para toda la vida.

El congresista Hurtado Zamudio, dijo que no está en contra que se renueve, se debe manejar lo estable con lo transitorio.

El congresista Condori Cusi, manifestó que la clave es el equilibrio, no se debe ir a los extremos. Sobre el artículo 14 donde se menciona que las Escuelas de Educación Superior brindan grados de maestría y doctorado, sobre este tema preciso que tanto las maestrías como doctorados deben ser exclusivos para la universidad.

El señor Presidente, precisó que no se internaliza a las Escuelas de Educación Superior que son de altísimo nivel, incluso en Alemania tiene varios premios nobel.

El congresista Beingolea Delgado, lamentó la ausencia de congresistas en el debate, manifestó que no se deben mezclar los Institutos con las Escuelas. Los posgrados deben ser dados por la universidad.

El congresista Condori Cusi, pidió que se excluya el penúltimo párrafo del artículo 14, sobre las maestrías y doctorados otorgados por las Escuelas. Dijo que en Puno, Cusco y Arequipa hay una universidad denominada Católica de Estados Unidos. Indicó que es un tema de pertinencia, cuando se habla de maestría y doctorado se habla de investigación, no de tecnología, en el doctorado es exclusivamente de nuevos conocimientos, por tanto es competencia exclusiva del ámbito universitario.

El congresista Hurtado Zamudio, dijo que la maestría es experticia y el doctorado es la capacidad científica de ir más allá. El Perú tiene una falencia en el área tecnológica.

El señor Presidente, manifestó que no hay una Escuela Tecnológica en el Perú. Se desconoce el tema, una Escuela puede tener su propio Instituto.





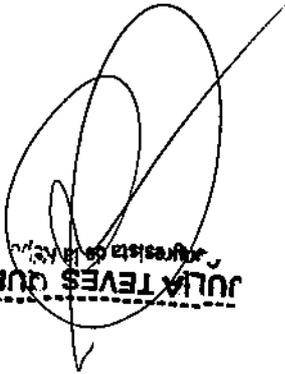
Congreso de la República

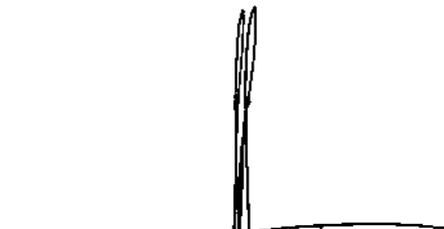
El congresista Beingolea Delgado, pidió separar los institutos de Escuelas, que cada uno tenga su propia Ley.

Ante las discrepancias manifestadas por los señores congresistas, el señor **Presidente** dijo que en la próxima sesión hará una exposición sobre o que constituyen las escuelas tecnológicas de educación superior a nivel internacional, a efectos de tener mayores elementos de juicio.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 12 horas con 28 minutos el **señor Presidente** suspendió la Sesión por falta de quorum, contando con la presencia de los señores congresistas Condori Cusi, León Romero, Hurtado Zamudio y Beingolea Delgado.


JULIA TEVES CUSI
Congresista de la República


DANIEL MORA ZEVALLOS
PRESIDENTE
Comisión de Educación, Juventud y Deporte
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

